



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el 2002, la Provincia de Río Negro, mediante la ley F n° 3606, declaró en la localidad de Lamarque de interés cultural la estancia "El Curundú", casa en la cual nació hacia 1927, el escritor, periodista, intelectual y militante, Rodolfo Jorge Walsh.

Por su obra y su acción ha merecido múltiples reconocimientos y homenajes a lo largo del territorio nacional y en el extranjero. Además, la visión latinoamericana de este autor y su compromiso con los Pueblos del continente, lo condujeron a crear la agencia "Prensa Latina" y "Ancla".

Su obra literaria es célebre en nuestro país y más allá de nuestras fronteras, entre ellas podemos citar: Cuento para Tahúres, Variaciones en rojo, Operación Masacre, La Batalla, Los oficios terrestres, ¿Quién mató a Rosendo? "Un oscuro día de Justicia", "Caso Satanowsky", "Esa mujer", "El 27".

Sin contar sus memorables textos: Carta a la Junta Militar y Carta a mis amigos. La primera concluye con palabras que pueden resumir su valor y su convicción: "Estas son las reflexiones que en el primer aniversario de su infausto gobierno ha querido hacer llegar a los miembros de esta Junta, sin esperanza de ser escuchado, con la certeza de ser perseguido, pero fiel al compromiso que asumí hace mucho tiempo de dar testimonio en momentos difíciles".

Es por los argumentos expuestos, y atento a la importancia histórica de la figura del reconocido militante peronista y montonero, Rodolfo Walsh, es que se solicita la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Silvia René Horne, César Miguel, Susana Isabel Dieguez, Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que constituye la casa donde nació el escritor y periodista Rodolfo Walsh, ubicada en la llamada estancia "El Curundú", sita en la localidad Lamarque, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destino: El inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente ley, declarado "sitio de interés histórico" mediante ley 3606, tendrá como único destino el emplazamiento de un espacio de memoria y valoración de la figura del escritor, a través de un centro cultural para la realización de actividades afines, encontrándose la autoridad de aplicación facultada a disponer las medidas necesarias a tal fin.

Artículo 3°.- En forma previa a la toma de posesión efectiva y a los fines de la correcta individualización del inmueble comprendido en la expropiación, la autoridad de aplicación a través de quien designe practicará las mediciones y delimitaciones precisas del inmueble, para identificarlo y delimitarlo correctamente.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente ley, una comisión conformada por un (1) representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro; un (1) representante de la Secretaria de Cultura; un (1) representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia de Río Negro; un (1) representante de la Subsecretaria de Derechos Humanos; y un (1) representante de la organización no gubernamental "30 años de Walsh". La autoridad de aplicación articula la administración y dirección del espacio cultural creado, otorgando participación en las decisiones a tomar a organizaciones gremiales, de derechos humanos y los municipios que adhieran a esta ley.

Artículo 5°.- Sujeto expropiante: Serán sujetos expropiantes la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de la ciudad de Lamarque, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- De forma.